

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 15

Incoado para la depuración del funcionario

D. MIGUEL COSTA PONS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 14.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MIGUEL COSTA PONS. -----
por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. 1940.
Gerona 5 de Enero. de 1939.



Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 43

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MIGUEL COSTA PONS. -----
por el que y por aparecer cargos contra el mismo. -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4.º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 29 de septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. NUM 24.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al al Guerdia Municipal Diurno Don. MIGUEL COSTA PONS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

15 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha Depuracion, el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

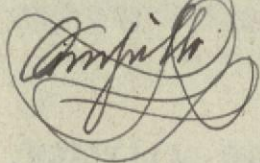
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, y al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del guardia municipal diurno MIGUEL COSTA PONS. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Miguel Costa Pons, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

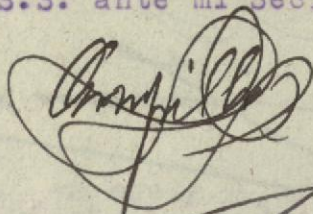


Juan Mares

DILIGENCIA : con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma. por S.S. Doy fe.

Juan Mares

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ANTONIO CULLELL ORIOL y D. JUAN DURAN GRAU citados por el expedientado D. MIGUEL COSTA PONS, como testigos en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma. por S.S. Doy fe.

Juan Mares

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. MIGUEL COSTA PONS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 24

D. Miguel Costa Pons (nombre y apellidos) hijo de Martin y Joaquina
natural de Angles (Gerona) de 39 años de edad, de estado Casado
vecino de Gerona con domicilio en Nueva del Teatro nº 20
de profesión Guardia Urbano y destinado en (dependencia municipal) Guardia Urbana

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 3 de febrero de 1931 por concurso
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece G.U. Guerra (Ley destinos civiles)
- 3.— Categoría administrativa Subalterno
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Guardia Urbano y en la fecha que se indica en el mismo destino.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

El 19 de Julio de 1936 al ser declarado el estado de guerra me presenté a las ordenes del Jefe y al ser liberada esta Ciudad a las autoridades

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Como guardia se nos obligó a prestar servicio y adhesión al regimen rojo, después de estallar el glorioso movimiento Nacional.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Exclusivamente los de Guardia Urbano dentro del mismo Cuerpo.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

A personas afectas al mismo.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Antes del movimiento 3060 pesetas y al finalizar el mismo 5570 pesetas

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ninguno/. El 31 de Marzo de 1933 a la Asociación de Funcionarios Municipales, pasando en masa a la U.G.T. cotizando forzosamente a la misma.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Antonio Collell Oriol, Prébitero, Plaza de la Independencia Nº 17-2º
D. Juan Durán Grau, Plaza de la Constitución Nº 2 Bajos.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Girona a 23 de Mayo de 1939 de 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Miguel Costa

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veinticuatro. de Julio.
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. MIGUEL COSTA PONS.
....., natural de Anglés.
(Gerona), de profesión G. Urbano.
vecino de Gerona., de 39.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona. calle Nueva del Teatro.
n.º 20., El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
..... de fecha 23. de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Miguel Costa

Juan Harco

DECLARACIÓN DE
Rda. D. ANTONIO CULLELL ORIOL.

En Gerona a Veinticinco de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ANTONIO CULLELL
ORIOL, natural de Gerona

, de 64. años, de estado
Soltero, de profesión Sacerdote

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza Independencia

núm. 17-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario D.
MIGUEL COSTA PONS, desde hace muchos años, y siempre
le ha considerado persona de orden, de derechas y
católico; creyendo que anteriormente al Glorioso Mo-
vimiento Nacional no estuvo nunca afiliado a ningún
partido político ni sindical.

Que durante el Movimiento no le consta que haya
hecho nada en contra de nuestra Causa. Que no tiene
más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que
se afirma y ratifica y leída que fue por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
lo que doy Fé.

Antonio Cullell Oriol

Antonio Cullell Oriol

Juan Marcos



DECLARACIÓN DE
D. JUAN DURAN GRAU.

En Gerona a Veinticinco de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN DURAN
GRAU.

, natural de Tarragona
, de 68 años, de estado
viudo

, de profesión Comercio
vecino de Gerona
llo en la calle Cármen

núm. 39 (bajos).
, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce desde el año 1931.
al funcionario D. MIGUEL COSTA PONS, y siempre le
consideró persona de orden y católico, ignorando si
estuvo nunca afiliado a algun partido político.

Que durante el Glorioso Movimiento Nacional,
el dicente, tuvo ocasión de hablar muchas veces con
el referido funcionario y siempre se mostró simpá-
tante con la Causa Nacional censurando la actuación
de los elementos marxistas. Que no tiene mas que decir
que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y re-
tifica y leída por si mismo esta su declaración la
encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor
y conmigo Secretario de quoy doy Fpe.



[Signature]

Juan Duran

Juan Marcos



En contestación a sub escrito número 24 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. MIGUEL COSTA PONS, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, antes del 18 de Julio pertenecia a Centro Republicano y despues a la C.N.T. no desempeñando cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación en sus conversaciones se mostraba partidario de los rojos por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, es persona de buena conducta en su servicio, y su ingreso en el ejército enemigo fué forzoso.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4992

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 125 de fecha 7 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de MIGUEL COSTA PONS, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

MIGUEL COSTA PONS

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad politico-social.

Afiliado a la U.G.T. durante el mismo

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3589

Consecuente con su oficio núm. 217, fecha 7 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del Guardia Municipal, MIGUEL COSTA PONS; pongo en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta.

En su aspecto político, se le conoce como elemento de marcadas ideas izquierdistas, y en el social, como perteneciente a la CNT. con anterioridad al Alzamiento Nacional, durante el cual, siempre se expresó en favor de la Causa marxista, no conociéndosele grado alguno de adhesión a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 26 de Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. MIGUEL COSTA PONS, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Diurna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Comisaría de Investigación y Vigilancia que D. MIGUEL COSTA PONS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., y a pesar de que los Señores D. ANTONIO CULLELL ORIOI y D. JUAN DURAN GRAU, en sus respectivas declaraciones juradas le consideran persona afecta a nuestra Causa; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. MIGUEL COSTA PONS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación anti patriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Diurna D. MIGUEL COSTA PONS, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 29 de septiembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR,



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Juez Instructor.

-5 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A cursive signature in black ink, reading "Salvador Campillo Ballester".

A cursive signature in black ink, reading "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que han consistido la desafección del funcionario MIGUEL COSTA PONS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de Agosto y veintiseis de Septiembre respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

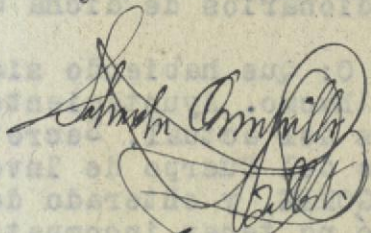
A cursive signature in black ink, reading "Salvador Campillo Ballester".

A cursive signature in black ink, reading "Juan Marcos Gomez".

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la misma.
Doy Fé.

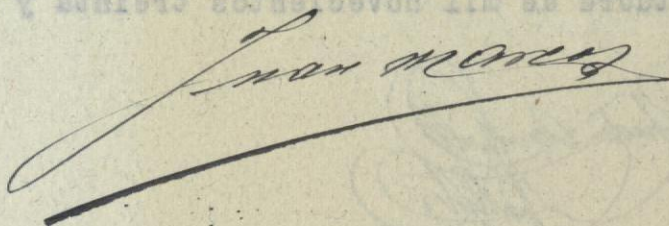
A cursive signature in black ink, reading "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado, D. MIGUEL COSTA PONS, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan María

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union
Doy fe.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma.
Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 34

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambo del año en curso devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Recibi el duplicado.

Miguel Costa
día 21.

Sr. D. Miguel Costa Pons.- Nueva del Teatro nº 20

C I U D A D



En contestación a su escrito número 14 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique que de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. MIGUEL COSTA PONS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, por haber sido un gran ezcitador en favor de la causa roja y en sus conversaciones se muestra en contra de la España Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4405

Consecuente con lo interesado en su oficio núm. 14 de fecha 27 de Octubre p.p., sobre ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 3589, de 26 de Septiembre último, relativo al Empleado del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, MIGUEL COSTA PONS; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos al efecto, el mencionado, con anterioridad al Alzamiento Nacional, pertenecía a la C.N.T., siendo de ideas extremistas. Durante la dominación marxista siempre se expresó en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

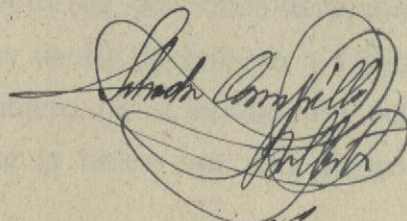
Jaime Calas



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

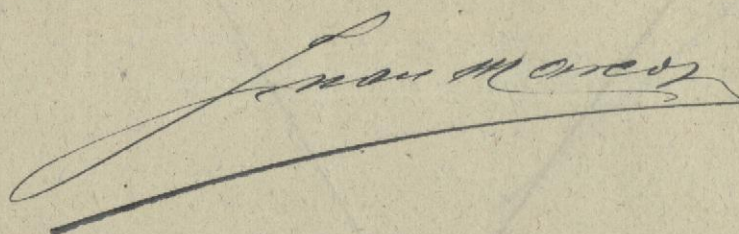
PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos, devuelto por el funcionario D. MIGUEL COSTA PONS, con los documentos exculpatorios unase a continuación. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Morcillo

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.



6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., A D. MIGUEL COSTA PONS.-----

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Union Republicana, y sindicado a la C.N.T.

2.º— De ser de marcada ideas izquierdistas.

3.º— De haberse expresado siempre en favor de la causa marxista.

4.º— De haberse expresado, durante el período rojo, en contra de la Causa Nacional.

Gerona 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Ilustre Señor

El que suscribe, Miguel Costa Pons, guardia urbano al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, y domiciliado en la calle Nueva del Teatro n.º 20, -4.º 1.º, a V. con el mayor respeto y la debida subordinación expone:

Que en el Pliego de Cargos que como funcionario municipal se le incoa el expediente en ese juzgado de su digna dirección, aparecen cuatro acusaciones a las cuales tiene a bien manifestar:

En la 1.ª: Que no es cierto perteneciera con anterioridad ni durante el Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Unión Republicana, ni a ningún partido de izquierda, y menos todavía, a la C. N. E.; quedando demostrada dicha afirmación en el certificado que se adjunta.

En la 2.ª: Niega dicha acusación, por la cual acompaña certificación que lo comprueba.

En la 3.ª: Es falso, por no haber compartido nunca las teorías de los que dejaban asesinar a mansalva y por ser la causa marxista la mas abominable de las doctrinas que el hombre ha creado. Quedando

demostrada dicha negacion, por la certificacion de las
personas que lo atestiguan.

Y en la H.^a. Tambien falta a la verdad, ya que
los sentimientos cristianos y el amor patrio del que sus-
cribe, no podian permitirle, prepararse en contra de
la Causa Nacional, por ser dicha Causa, el baluar-
te contra el crimen y la infamia marxista;
de cuya afirmacion lo testimonian los certifica-
dos que adjunto.

Por todo lo cual, ruego a V. S. se
digne tenerlo en consideracion y obrar en justicia
para bien de España y de su Caudillo.

Dios guarde a V. S. muchos años

En Perona a 27 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

Miguel Costa

Justo Sr. Juez Instructor de la Comision Separadora de Funcionarios Municip.
Ciudad.

8

El que subscribe, ANTONIO MATABOSCH CALVÓ, de 41 años de edad Encargado en la Fábrica de la Sociedad Anónima Grober, que vive en Gerona, calle Nueva del Teatro nº.20-3º.-1ª.

C E R T I F I C A : Que desde hace catorce años conoce a Don MIGUEL COSTA PONS, guardia urbano, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, habiendo sostenido durante el transcurso de dicho tiempo con dicho guardia, muchas conversaciones, de las cuales ha podido deducir que es persona de orden, y puede afirmar que no ha pertenecido nunca al Centro de Unión Republicana y menos el haber sido sindicado en la C.N.T. por ser sus ideas completamente opuestas a los partidos políticos de izquierda. Además, he podido observar por mi mismo, que es persona de tendencia derechista habiéndose manifestado antes del Glorioso Alzamiento Nacional y durante el transcurso del mismo, como un gran enemigo de la causa marxista y de sus dirigentes. Recuerdo también y puedo testimoniar que a pesar de conocer mi ideología, de saber que era perseguido por las hordas rojas, y del peligro que para él representaba (debido al cargo que desempeñaba en el Ayuntamiento) no dejó nunca de alternar con el abajo firmado, y de exponerle constantemente sus simpatías y su fervor por la Causa Nacional.

Y para que así conste y surta sus efectos en bien del interesado, firmo el presente, en Gerona veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA.

Antonio Matabosch

El que suscribe, D. Juan Fiter
 Ritas, Subteniente de Inf.^{ta} Retirado y en la actualidad Agen-
 te de la Brigadilla de Investigación e Información de la P. E. de
 esta Ciudad:

Certifica: Que D. Miguel Costa Pons,
 guardia urbano, al servicio del Excmo. Ayuntamiento
 de Gerona, es persona de buenos antecedentes, y de
 orden, habiendose manifestado en diversas ocasiones
 un gran entusiasta por la Causa Nacional, y un ene-
 migo del regimen marxista por el cual siempre tenia
 palabras censurables.

Y para que conste, firmo la presen-
 te en Gerona a 26 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

Juan Fiter

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. MIGUEL COSTA PONS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana y sindicado a la C.N.T.; de ser de marcadas ideas izquierdista; de haberse expresado siempre en favor de la causa marxista; de haberse expresado, durante el periodo rojo, en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpaado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aún cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal diurno D. MIGUEL COSTA PONS, en aplicación del número 5 del artículo 8º. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E., con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 5 de Enero de 1940.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Suscribo
Comandante
de la Guardia Civil